

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DEL**  
**INSTITUTO DEL MAR BICENTENARIO “CAPITÁN WILLIAMS”**  
**AÑO 2026**

**Introducción**

El Instituto del Mar Bicentenario “Capitán Williams” es un liceo particular subvencionado que imparte educación básica en 7mo y 8vo año y educación media en la modalidad Técnico Profesional que conduce a la obtención de un Título de Técnico de Nivel Medio en la especialidad de Tripulación de Naves Mercantes y Especiales, Acuicultura, Atención de Enfermería (mención Enfermería) o Electricidad.

En su Proyecto Educativo Institucional, define la misión de formar en la provincia de Chiloé Técnicos de Nivel Medio calificados para contribuir eficazmente al desarrollo de las actividades marítimas, de salud e industriales de la región y del país, preparándose para una vida exitosa de trabajo, cumpliendo un rol social como ciudadanos y ciudadanas, identificados con los principios y valores tradicionales de la nación chilena y de la cultura de Chiloé en particular.

El presente Reglamento Interno tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar del liceo, basados en los principios de la educación chilena y del Proyecto Educativo Institucional, así como en las disposiciones expresadas por el Ministerio de Educación en los Decretos Exentos: N°170/2009, 67/2018 y Decreto Supremo de Educación N°452/2013, 369/2015 y 193/2019 referido a Bases Curriculares vigentes. Resolución Exenta 1080 del MINEDUC (2020).

Para efecto de este documento se entenderá por:

- a) **Reglamento interno de Evaluación, Calificación y Promoción:** documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que,

establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por el Decreto 67/2018.

- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre las trayectorias del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos según la información obtenida.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Bajo este marco, es importante destacar que nuestro establecimiento trabaja con un período escolar de **régimen semestral**.

## I. FUNDAMENTACIÓN

**La Evaluación para el Aprendizaje** debe ser parte de una planificación efectiva para enseñar y para aprender, tener el foco puesto en **cómo** aprenden los estudiantes, debe ser mirada como central en la práctica de aula, considerada como una de las competencias claves de los docentes. La evaluación debe ser

cuidadosa y expresarse en forma positiva, ya que por definición la evaluación genera impacto emocional en estudiantes, debe tener en cuenta la importancia de la motivación del estudiante, promover un compromiso hacia las metas de aprendizaje y un entendimiento compartido de los criterios según los cuales se evaluarán.

Los estudiantes deben recibir orientaciones constructivas sobre **cómo mejorar** su aprendizaje, desarrollar la capacidad para autoevaluarse de modo que puedan ser cada vez más reflexivos, autónomos y hábiles para gestionar su aprendizaje. La evaluación debe ser usada para enriquecer las oportunidades de aprender de todos los estudiantes en todas las áreas del quehacer educativo.

Por lo expresado anteriormente, todo proceso o momento de evaluación se referirá a los objetivos de aprendizaje (OA) y/o aprendizajes esperados (AE) de cada asignatura o módulo y, por tanto, deberá formar parte de la planificación y programación de la enseñanza. Será diseñado por el docente responsable para un curso, o bien, por el Departamento de Asignatura o de Especialidad.

Un proceso evaluativo adecuado permite conocer la diversidad existente en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes a las diferentes necesidades que surgen durante el desarrollo de los procesos de aprendizaje. Por lo tanto, la evaluación es intrínseca al proceso de enseñanza-aprendizaje.

## **II. DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN**

### **TÍTULO I. DE LA EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE**

**Artículo 1º:** De acuerdo con el propósito o finalidad, se distinguirá evaluaciones de tipo diagnóstica, formativa y sumativa, descritas a continuación:

- a) **Evaluación Diagnóstica** es aquella que se propone identificar las características iniciales de los estudiantes, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para la puesta en marcha de un determinado proceso de aprendizaje. Se contempla al inicio de cada período lectivo o unidad de aprendizaje y no recibe calificación. El nivel de logro alcanzado por cada estudiante será registrado en una planilla compartida de Drive, gestionada por la Subdirección Pedagógica, considerando las

categorías conceptuales **L (Logrado)**, **ML (Medianamente Logrado)** y **PL (Por Lograr)**. Esta información será comunicada oportunamente a cada estudiante por el docente de la asignatura o módulo correspondiente.

- b) **Evaluación Formativa** corresponde a un tipo de evaluación que permite recoger y analizar información relevante de los procesos de enseñanza y aprendizaje, para tomar decisiones pedagógicas orientadas a superar las debilidades y potenciar las fortalezas observadas de los estudiantes. **Tiene el carácter de permanente, se aplica durante cualquier período lectivo y no se califica.** Este tipo de evaluación no se refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos estudiantes en relación con esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal propósito de la evaluación formativa es la **retroalimentación**, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Para potenciar la evaluación formativa se considerarán las siguientes estrategias:

- **Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.** (Haciendo preguntas o parafraseando, usando ejemplos o modelos de distintos niveles de logro, creando y usando rúbricas)
- **Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje.** (Actividades de explicación y de representación, observar y escuchar a los y las estudiantes mientras participan en las actividades, plantear preguntas, respuestas elegidas al azar, participación simultánea, Pienso-Converso-Compartimos, Tickets de salida o de entrada)
- **Retroalimentar efectiva y oportunamente.** (Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar, Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, por escrito o a través de una demostración, ser claros, acompañar la información con espacios para la acción, hacerla de forma individual o al grupo, utilizar diversas fuentes)

- **Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.** (Nos destacamos, señales de aprendizaje, reflexiones de cierre metacognitivas)

El Establecimiento considera la **retroalimentación** como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, permite que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad a las actividades de evaluación. Por otra parte, que el docente reflexione de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de los logros obtenidos.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- Socialización de instrumentos de evaluación.
- Identificación de conocimientos previos no logrados.
- Apoyos dirigidos.

- c) **Evaluación Sumativa:** corresponde a aquella que da cuenta del logro de los objetivos de aprendizaje, previamente determinados; por tanto, es conducente a calificaciones que inciden en la promoción escolar.

Se realiza durante todo el proceso de aprendizaje en cada asignatura y/o módulo y se expresa con una calificación **coeficiente uno**.

Servirá para determinar el logro de los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizaje propuestos y puede ser calificada cuando se han realizado previamente acciones remediales de re - enseñanza que aseguren el logro de dichos aprendizajes o se tiene información adicional suficiente que permita al docente tener claridad del desempeño del o la estudiante y no responde a una situación circunstancial ajena al proceso educativo, de índole familiar, psicosocial o de salud. Las calificaciones de las evaluaciones sumativas serán comunicadas individualmente a los estudiantes en cada asignatura o módulo y a los apoderados en el informe de calificaciones de **PLATAFORMA DIGITAL LIRMI**

## **Artículo 2°:**

Según el agente evaluativo, se podrán poner en práctica procesos de **autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación** que pueden conducir, o no, a una calificación. Cada uno de ellos se desarrollará de acuerdo con criterios y pautas de evaluación establecidos por el docente y conocidos anticipadamente por los estudiantes.

Se incorporarán procesos de **auto y coevaluación**, con la finalidad de involucrar de manera activa a los estudiantes en los procesos de evaluación, esto implica compartir y discutir con ellos los objetivos de aprendizaje y los resultados esperados, y ayudarles para que, individualmente y en grupo, puedan reflexionar sobre sus experiencias, valorar sus fortalezas y necesidades sobre la base de la evidencia, así como planear cómo progresar de acuerdo con criterios acordados con el docente.

Se entiende por **autoevaluación** al proceso en el que la propia o el propio estudiante evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar junto con maneras para avanzar en su desempeño. En tanto, **coevaluación** es el proceso en el que los y las estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeras o compañeros sobre cómo avanzar.

Finalmente, la **heteroevaluación** es el proceso mediante el cual una persona o un agente externo (generalmente el docente) evalúa el desempeño, los conocimientos y las habilidades de un estudiante. Es la evaluación tradicional en la enseñanza media, centrada en medir el aprendizaje para calificar y retroalimentar el proceso educativo

## **Artículo 3°: Retroalimentación y diversificación**

Lineamientos para la retroalimentación, diversificación y aseguramiento de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje de todos los estudiantes

- a) **Retroalimentación de actividades de evaluación:** El docente a través de la planificación de unidad, clases o rutas didácticas establece los momentos de la evaluación y retroalimentación de los procesos de evaluación, por ejemplo: la clase siguiente a la aplicación de la evaluación. Queda a criterio del docente y equipo de aula realizar el procedimiento de retroalimentación inmediatamente después de

aplicado un instrumento evaluativo si las condiciones como tiempo y espacio lo permiten.

b) **Evaluación diversificada:** Diversificar las formas en que se evalúa los distintos procesos es parte de las orientaciones para la inclusión, considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples, es que la evaluación diversificada toma un rol preponderante. Entiéndase como, desde el momento de la presentación de los contenidos; objetivos y/o metas a lograr hasta el producto que el estudiante deba entregar, las estrategias, metodologías o rutas didácticas que el docente emplea para llegar al estudiante y que este también tenga diferentes formas de demostrar su aprendizaje.

El docente debe evidenciar en la planificación de unidad y calendarización de las clases dejar de manifiesto cuáles son las estrategias de diversificación que usará en orden de abordar a la diversidad de estudiantes del curso que atiende.

Algunos instrumentos recomendados de evaluación para el aprendizaje diversificado son:

Dimensión Conceptual	Dimensión Procedimental	Dimensión actitudinal
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Pruebas escritas</li> <li>● Guías de trabajo</li> <li>● Cuadernos de campo</li> <li>● Bitácoras de contenido</li> <li>● Glosarios</li> <li>● Cuestionarios</li> <li>● Portafolios</li> <li>● Rúbricas</li> <li>● Paper (informes de investigaciones)</li> <li>● Mapas conceptuales</li> <li>● Disertaciones</li> <li>● Exposiciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Rúbricas</li> <li>● Listas de cotejo</li> <li>● Pautas de apreciación</li> <li>● Test de ejecución</li> <li>● Pautas de observación</li> <li>● Escalas de frecuencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Escalas de likert</li> <li>● Escalas de apreciación</li> <li>● Listas de cotejo</li> <li>● Registro anecdótico</li> <li>● Rúbricas</li> </ul> <p style="text-align: right;">Gárate, F (2015)</p>

### **c) De la Evaluación Diferenciada para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales**

El establecimiento educacional, en conformidad con lo establecido en el Decreto 67 del Ministerio de Educación, implementará procesos de evaluación diferenciada para aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, ya sean de carácter transitorio o permanente, con el propósito de resguardar la equidad y favorecer la participación y progreso en sus aprendizajes.

La evaluación diferenciada se entenderá como la aplicación de procedimientos, instrumentos y formas de evaluación adaptadas a las características y necesidades del estudiante, permitiéndole demostrar el logro de los Objetivos de Aprendizaje mediante diversas modalidades evaluativas.

La evaluación diferenciada no implica la eliminación de objetivos de aprendizaje, sino la adecuación de los medios de evaluación, tiempos, formatos o apoyos, salvo en aquellos casos en que el estudiante cuente con Adecuaciones Curriculares significativas establecidas en un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Las medidas de evaluación diferenciada deberán ser definidas por el equipo de aula, en conjunto con el equipo del Programa de Integración Escolar y Subdirección Pedagógica y deberán quedar registradas en los documentos oficiales del estudiante.

La evaluación diferenciada deberá resguardar que la calificación represente el aprendizaje del estudiante y no sus dificultades, promoviendo procesos evaluativos inclusivos, diversificados y pertinentes a las características de todos los estudiantes.

Entre las medidas de evaluación diferenciada que el establecimiento podrá implementar se encuentran:

<b>Categorías</b>	<b>Tipos de Evaluación</b>	<b>Ejemplos/Descripción</b>
Forma de respuesta	Audio-oral/video Organizadores gráficos – Selección múltiple – Ítems guiados – Apoyos visuales	Respuestas verbales, grabaciones, mapas conceptuales, alternativas escritas, completación de oraciones e imágenes o pictogramas
Evaluación práctica	Demostraciones – Estudios de casos - Juegos de roles – Productos – Proyectos - Portafolios	Ejecución de habilidades, análisis de situaciones concretas, representaciones, maquetas o afiches, trabajos individuales/grupales y recopilación de evidencias

Ajuste de formato	Tiempo adicional – Evaluación fragmentada – Reducción de ítems – Instrucciones simplificadas – Lectura asistida	Mayor tiempo, división en sesiones, menor cantidad de preguntas priorizando objetivos, lenguaje claro y apoyo en lectura de instrucciones
Apoyo tecnológico	Dispositivos – Software de apoyo – Presentaciones digitales – Formularios interactivos	Uso de computador o tablet, lector de texto y dictado por voz, exposición con apoyo visual y evaluaciones digitales
Evaluación de proceso	Formativas – Rúbricas adaptadas – Autoevaluación – Coevaluación – Observación directa	Seguimientos continuos, criterios claros y ajustados, reflexión del estudiante, evaluación entre pares guía y registro del desempeño en el aula
Socioemocional	Participación – Esfuerzo – Trabajo en equipo – Progreso individual	Nivel de involucramiento, disposición frente al aprendizaje, habilidades sociales y avance respecto al punto inicial del estudiante
Entorno de evaluación	Espacio tranquilo – Evaluación individual – Pausas activas – Apoyo adulto	Ambiente con menos distractores, aplicación personalizada, descansos durante la evaluación y mediación de un adulto

#### **Artículo 4º: Metodologías activas**

Las metodologías activas permiten empoderar a los estudiantes, posicionándose al centro de su propio aprendizaje, haciéndolos protagonistas, autónomos, creativos y críticos. El estudiante aprende haciendo y en interacción constante con otros. Estas metodologías se asocian a una propuesta de trabajo cooperativo y vivencial, pues invita a los estudiantes a trabajar en equipo en la resolución de situaciones de la vida real.

Las metodologías que se proponer para su implementación son:

- a) **Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP):** que permite a los estudiantes adquirir conocimientos y competencias a través de la elaboración de proyectos que dan respuesta a problemas de la vida cotidiana.
- b) **Aprendizaje Cooperativo,** se estructura en base a la formación de equipos en el que cada miembro tiene un rol determinado, el objetivo final es común y se logra si cada uno de los miembros realiza con responsabilidad y sistematicidad su tareas-

- c) **Aprendizaje Basado en el Pensamiento**, el objetivo es desarrollar destrezas del pensamiento, conductas de reflexión, desarrollando un pensamiento analítico, crítico y creativo.
- d) **Aprendizaje Basado en Competencias**, tiene como objetivo y trabajo en equipo a fin de enfrentar situaciones de la práctica real y darles soluciones óptimas y creativas.
- e) **Aprendizaje del Aprender Haciendo**: se caracteriza por romper con las estructuras tradicionales, genera conocimiento en cada momento y ayuda a enfrentarse a retos (tanto individuales o grupales) para que el estudiante despliegue y desarrolle su espíritu por aprender, su curiosidad, su afán por superarse, su creatividad, etc.
- f) **Aprendizaje-Servicio (ApS)**: Propuesta educativa que combina procesos de aprendizaje y de servicio a la comunidad.

#### **Artículo 5º: Instrumentos de evaluación de metodologías activas**

Para evaluar el desempeño de los estudiantes utilizando las metodologías mencionadas, se pueden utilizar una variedad de instrumentos de evaluación. A continuación, se presentan algunos de los instrumentos que se utilizarán para evaluar el desempeño de los estudiantes en cada metodología:

a) Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP):

- Rúbricas de evaluación del proyecto: Permiten evaluar aspectos como la calidad del proyecto, la aplicación de conocimientos y competencias, la presentación de resultados, la colaboración en equipo, entre otros.
- Escalas de apreciación para presentaciones orales: los estudiantes pueden presentar los resultados de sus proyectos ante el grupo, evaluándose su capacidad de comunicación, persuasión y claridad en la presentación.

Nota:

- Si el ABP se implementa en el plan común, se considerarán los criterios de: calidad del proyecto, la participación activa, la resolución de problemas y la presentación de resultados.
- Si el ABP se implementa en una especialidad específica, se evaluarán los aprendizajes relacionados con el ABP en esa especialidad en particular, considerando los criterios específicos de la especialidad y los objetivos de aprendizaje establecidos.

b) Aprendizaje Cooperativo:

- Evaluaciones de pares: Los miembros del equipo pueden evaluar la contribución y participación de sus compañeros, utilizando escalas de evaluación o rúbricas.
- Observación directa: El docente puede observar y evaluar el trabajo en equipo y la interacción entre los miembros del grupo durante la realización de las tareas asignadas.

c) Portafolio de evidencias: Los estudiantes participan como agente activo de su proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que generan portafolio que evidencia un registro procedimental del proyecto.

d) Aprendizaje Basado en el Pensamiento:

- Portafolios de reflexión: Los estudiantes pueden recopilar muestras de su pensamiento reflexivo, como ensayos, diarios de reflexión o respuestas a preguntas críticas, que luego son evaluadas por el docente.
- Pruebas escritas: Se pueden plantear preguntas que requieran aplicar destrezas de pensamiento analítico, crítico y creativo para resolver problemas o analizar situaciones.

e) Aprendizaje Basado en Competencias:

- Pruebas escritas: Se pueden diseñar pruebas escritas que evalúen el conocimiento teórico relacionado con las competencias específicas.
- Evaluaciones prácticas: Los estudiantes pueden realizar tareas o proyectos prácticos para demostrar la adquisición de habilidades y la aplicación de conocimientos en contextos reales.

f) Aprendizaje del Aprender Haciendo:

- Evaluaciones basadas en desafíos: Se pueden plantear desafíos a los estudiantes y evaluar su capacidad para resolver problemas, aplicar conocimientos y utilizar habilidades de forma creativa.
- Evaluaciones de desempeño: Los estudiantes pueden llevar a cabo tareas prácticas o proyectos y ser evaluados en función de su desempeño y los resultados alcanzados.

Es importante adaptar los instrumentos de evaluación a los objetivos específicos de cada metodología y considerar tanto los aspectos cognitivos como los socioemocionales en la evaluación del desempeño de los estudiantes. Los instrumentos de evaluación seleccionados deben ser adecuados para

recopilar evidencia de los aprendizajes y habilidades desarrollados en cada metodología.

#### **Artículo 6º: Evaluación y calificación**

Las evaluaciones pueden ser individuales y/o grupales. Serán grupales cuando se evalúe el trabajo o la actividad realizada por dos o más estudiantes de manera conjunta. La calificación de las evaluaciones grupales podrá ser igual o distinta para todos los integrantes.

En ambos casos, los estudiantes deberán conocer con anterioridad los criterios, condiciones que se deberán cumplir y el tipo de instrumento a aplicar.

#### **Artículo 7º: Organización de las evaluaciones y nivel de exigencia**

Los estudiantes podrán rendir un máximo de **dos evaluaciones sumativas diarias**, las cuales pueden ser de carácter teóricas (pruebas escritas, disertaciones, dramatizaciones e interrogaciones orales) y/o prácticas; considerando un **nivel de exigencia para aprobación de un 60%**.

Para velar por ello, cada docente deberá consignar el tipo de evaluación (teórica o práctica), las fechas en el calendario de evaluaciones del curso y deberá comunicar el temario a sus estudiantes, con la debida antelación para evitar sobrecarga evaluativa.

#### **Artículo 8º: Dar cuenta de los criterios y formas de evaluación**

Para dar a conocer los criterios y formas de evaluación a los estudiantes y apoderados, se considerará lo siguiente:

- a) Al inicio de cada semestre, los docentes de asignatura o módulo definirán las fechas de evaluaciones, criterios e instrumentos a aplicar en cada unidad.
- b) Cada profesor de asignatura o módulo será el encargado de completar el calendario de calificaciones semestrales en el formato DRIVE compartido por la subdirección pedagógica.
- c) El Calendario Semestral de Evaluaciones, será informado por Subdirección Pedagógica a los estudiantes y padres y apoderados en la segunda quincena de cada semestre a través de la plataforma
- d) Cada docente de asignatura o módulo dará a conocer anticipadamente a los estudiantes los objetivos y/o contenidos de la unidad de

aprendizaje a evaluar, como también detalles pertinentes al instrumento que se aplicará y respectivos criterios.

#### **Artículo 9º: No eximición de asignaturas**

Los estudiantes **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudios**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas y módulos que dicho plan contempla.

**En el caso de la asignatura de Educación Física y Salud**, para aquellos estudiantes que no puedan realizar las actividades físicas propias de la disciplina, **acreditadas con certificado médico actualizado**, se desarrollarán actividades de reemplazo, como: informes, evaluaciones escritas, ensayos, trabajos de investigación, disertaciones, elaboración de productos, entre otros. Serán evaluados utilizando las mismas disposiciones establecidas para las evaluaciones formativas y sumativas.

Para la resolución de otras situaciones relacionadas con este artículo, se deberá informar a Subdirección Pedagógica, para consensuar y establecer los mecanismos de abordaje curricular y evaluación, según corresponda en cada caso.

#### **Artículo 10º: Momentos evaluativos**

Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la asignatura o módulo. Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para un estudiante o un grupo de estudiantes.

Sin embargo, este artículo no aplicará para aquellos y aquellas estudiantes que se encuentren con dificultades para alcanzar el logro de los objetivos de aprendizaje y que, producto de esa situación, se encuentren en un **proceso de apoyo y acompañamiento pedagógico** consensuado con el apoderado.

#### **Artículo 11º: De la Ausencia a Instancias de Evaluación Sumativa**

La evaluación sumativa tiene por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. El liceo garantiza un procedimiento objetivo y transparente para resolver las ausencias a estas instancias, resguardando el derecho de los estudiantes a ser evaluados:

## **1. Protocolo de Justificación:**

**Plazo y Forma:** El apoderado deberá justificar la inasistencia de manera presencial o formal de acuerdo a los canales oficiales de comunicación, ante el profesor tutor o la subdirección pedagógica, en un plazo máximo de 1 día hábil tras el reintegro.

**Causales:** Se considerarán justificadas las ausencias por motivos de salud (certificado médico), situaciones legales o fuerza mayor debidamente acreditada.

**Formación en Empresas:** En el caso de módulos de formación técnica realizados en empresas o pasantías, la inasistencia debe ser comunicada inmediatamente tanto al liceo como al maestro guía de la empresa.

**2. Procedimiento ante Inasistencia Justificada:** Una vez validada la justificación, el establecimiento arbitrará las medidas para que el estudiante rinda la evaluación: se fijará una nueva fecha (evaluación recuperativa) bajo los mismos criterios de evaluación y niveles de exigencia aplicados originalmente al grupo curso

Si la naturaleza de la evaluación técnica no permite su réplica (ej. actividades prácticas), el docente diseñará una estrategia evaluativa equivalente que permita obtener evidencia fidedigna del aprendizaje.

**3. Procedimiento ante Inasistencia Injustificada:** Cuando el estudiante no presente una justificación dentro de los plazos establecidos, deberá rendir la evaluación en la fecha y hora que el docente de la asignatura o módulo en cuestión determine.

En ninguna circunstancia la inasistencia injustificada implicará la exención del estudiante, quien deberá cumplir con la totalidad de sus evaluaciones sumativas.

**4. Consideraciones de Diversidad y NEE:** Independientemente de si la ausencia es justificada o injustificada, si el estudiante cuenta con un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), la evaluación deberá: respetar las adecuaciones de acceso y de objetivos previamente definidas. Y ser aplicada en un formato y entorno accesible a sus condiciones individuales, garantizando que el método de evaluación no sea una barrera para demostrar sus aprendizajes

Evitar cualquier tipo de discriminación arbitraria, asegurando que la decisión tomada favorezca siempre el proceso educativo del alumno

### **Artículo 12º: Reflexión y toma de decisiones**

Se reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes, a través de las siguientes instancias:

- a) Reuniones de Reflexión Pedagógica por Nivel y Departamento
- b) Consejo Técnicos Pedagógicos

### **Artículo 13º: Aseguramiento de la calidad**

Los docentes estructurarán el diseño de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa en base a las unidades de aprendizaje de las diferentes asignaturas y/o módulos, tomando como referente lo establecido en el **Instructivo de Evaluación Institucional**.

Además, considerará los siguientes criterios de calidad:

- Presentar la referencia curricular de cada unidad con sus respectivos OA o AE, o sea, los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad.
- Una propuesta de evaluación diagnóstica por cada unidad para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores para identificar los aprendizajes de los estudiantes.
- Propuestas de evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes.
- Evaluar procesos, progresos y logros y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- Propuestas de evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.
- Empleo de evaluaciones diversificadas.

El Equipo Técnico Pedagógico, a través de los líderes intermedios (coordinadores de departamentos y especialidades) revisará los instrumentos diseñados por los docentes en cuanto a la pertinencia del objetivo y tipos de reactivos, hará retroalimentación para su adecuación, hará monitoreo de su aplicación y realizará seguimiento de los resultados.

## **TÍTULO II. DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS LOGROS Y PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS**

### **Artículo 14º: Información de las formas y criterios de evaluación**

Los estudiantes tienen derecho a ser informados sobre las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica). Lo anterior, será comunicado por el docente, la primera quincena del primer y segundo semestre, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará.

### **Artículo 15º: Información de calendario de evaluación a los apoderados**

Los apoderados serán informados sobre las evaluaciones de los estudiantes, a través de los siguientes procedimientos:

- a) Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.
- b) En reuniones de apoderados.

### **Artículo 16º: Información sobre los resultados de las evaluaciones**

La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas podrá ser informada por el Profesor/a Tutor/a o de Asignatura/Módulo. Estas son:

- a) Informe parcial y semestral de notas (en reunión de apoderados).
- b) Informe de logro de aprendizajes individual.
- c) Entrevista con el apoderado.

### **Artículo 17º: Evaluación de desarrollo personal y social**

La valoración del Desarrollo Personal y Social de los estudiantes, emitido en el Informe de Progresión Personal Integral (IPPI) de Educación Básica y Media, será expresado en conceptos con una calificación cualitativa de desempeño: Logrado (L), Medianamente Logrado (ML), No Logrado (NL) y se entregará previa solicitud del apoderado, semestralmente.

### **Artículo 18º: Análisis de resultados de rendimiento**

Los resultados del rendimiento escolar se analizarán por nivel y cursos en el Consejo de Profesores, al término del primer y segundo semestre.

### TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES

#### **Artículo 19º: Calificación**

Se entiende por calificación a la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

#### **Artículo 20º: Escala de calificaciones**

Las calificaciones de cada asignatura o módulo se expresarán en una escala numérica del 1.0 al 7.0; hasta con un decimal. La calificación mínima que se asignará a un estudiante será un 1,0<sup>1</sup> y la calificación mínima de aprobación será un 4,0.

#### **Artículo 21º: Promedios o ponderaciones de calificaciones semestrales y anuales**

Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales:** Corresponden a las calificaciones coeficiente uno que los estudiantes obtengan durante cada semestre, mediante pruebas, trabajos de investigación, informes u otras actividades de aprendizaje en cada asignatura o módulo y se expresarán hasta con un decimal.
- b) **Promedio final de asignatura o módulo:** Corresponde al promedio aritmético o ponderación, en este último caso, el porcentaje asignado a cada calificación deberá sumar el 50 % de la nota final obtenida en cada semestre, sumando anualmente el 100% por asignatura o módulo, calculada con dos decimales, aproximándose a la décima superior, la centésima 0,05 o más.
- c) **Promedio Semestral:** Corresponderá al promedio aritmético de los promedios finales de las asignaturas y/o módulos, calculada con dos decimales, aproximándose a la décima superior, la centésima 0,05 o más.
- d) **Promedio general:** Corresponde al promedio aritmético de todos los promedios finales semestrales obtenidos en cada asignatura o módulo, calculada con dos decimales, aproximándose a la décima superior la centésima 0,05 o más. o sin aproximación

Toda calificación 1,0 deberá ser justificada en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases

### **Artículo 22°: Evaluaciones Acumulativas**

El docente podrá consignar, como calificación parcial, el promedio aritmético o ponderado de evaluaciones acumulativas aplicadas durante el transcurso de cada semestre.

### **Artículo 23°: Calificaciones en las asignaturas de Religión, Orientación y Consejo de curso**

Las asignaturas de Religión, Orientación y Consejo de curso no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Las calificaciones, parciales y promedio de la asignatura de Religión en cada semestre, serán registradas con cifra, sin embargo, en el Libro de Clases (semestral y anualmente), actas, certificados y concentraciones de notas, la calificación final se expresará en categorías conceptuales, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	SIGLA	CALIFICACIÓN
Muy Bueno	MB	6,0 a 7,0
Bueno	B	5,0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 4,9
Insuficiente	I	1,0 a 3,9

### **Artículo 24°: Obligatoriedad u Optatividad en Religión**

La asignatura de Religión en los niveles de 7° básico a 2° medio es obligatoria.

Los estudiantes de 3° y 4° medio podrán optar entre las asignaturas de Religión y Educación Física y Salud, en el caso de esta última se debe considerar que incide en la promoción del estudiante.

### **Artículo 25°: De la Estrategia de Aprendizaje en Alternancia bajo la Modalidad de Pasantías**

**1. Definición y Alcance:** El establecimiento adopta la **Estrategia de Alternancia** como una herramienta educativa donde los estudiantes desarrollan parte de su proceso de aprendizaje en lugares distintos al liceo, tales como empresas, servicios públicos o instituciones de educación superior. Para las especialidades

de **Atención de Enfermería, Electricidad y Acuicultura**, se establece con carácter obligatorio la realización de **una (1) o dos (2) pasantías** durante el transcurso del **cuarto año de enseñanza media**.

**2. Propósito de la Pasantía:** Estas pasantías consisten en periodos breves en los que el estudiante se integra al sector productivo o de servicios para desarrollar **actividades curriculares acotadas**, permitiéndole experimentar la dinámica real de su sector económico y fortalecer sus competencias técnicas y habilidades transversales.

**3. De las Instancias Evaluativas:** De cada pasantía se desprenderán calificaciones que deben ser registradas en el proceso escolar formal. Los instrumentos de evaluación obligatorios serán:

- **Pauta de Evaluación de la Empresa:** Este instrumento será aplicado y completado por el **maestro guía** designado por la empresa o institución receptora, quien evaluará el desempeño y las destrezas demostradas por el estudiante en el lugar de alternancia.
- **Instrumento de Registro Pedagógico:** Corresponde al **cuaderno informe, bitácora** u otro medio de verificación que determine el docente a cargo del módulo de especialidad. Este instrumento busca documentar las actividades realizadas y el aprendizaje logrado durante la estancia externa.

**4. Asignación de Calificaciones en Módulos:** Las calificaciones obtenidas a través de estos instrumentos serán destinadas a los **módulos de la especialidad** que correspondan, según la planificación técnica del nivel. Los criterios de calificación se ajustarán estrictamente a los **criterios de evaluación y actividades asociadas** que el estudiante ejecute durante su pasantía, asegurando la coherencia entre el perfil de egreso y la experiencia en el mundo del trabajo.

#### **Artículo 26°: Coherencia de las calificaciones**

Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estas deben reflejar fielmente el desempeño de un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada asignatura o módulo.

### **Artículo 27°: Número de calificaciones por asignatura o módulo**

El establecimiento estructurará anualmente un plan semestral de evaluación. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura o módulo y serán acordadas entre los docentes que componen cada Nivel, Departamento y Especialidad, basándose en argumentos pedagógicos. **Sin embargo, el mínimo de calificaciones semestrales por asignatura o módulo será dos y el máximo de cinco. La ponderación máxima de una calificación será del 30%.**

Criterios para la ponderación:

- **Relevancia.** Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
- **Integralidad.** Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específica.
- **Temporalidad.** Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones. (Evidencia más reciente del aprendizaje)

No se realizarán evaluaciones finales ni globales en las respectivas asignaturas y módulos.

### **Artículo 28°: Entrega de calificaciones y remediales**

Cuando un curso presente un **30%** o más de estudiantes reprobados en una evaluación, el docente deberá informar a la subdirección pedagógica, a fin de diagnosticar los posibles factores que hayan influido en los resultados, **para establecer de común acuerdo**, si procede o no realizar una evaluación remedial, el análisis y la toma de decisiones en relación a cómo recuperar los resultados de aprendizaje y por ende las calificaciones serán registrados en una **acta de la conversación** sostenida con subdirección pedagógica

Para la evaluación remedial se diseñará un nuevo instrumento que debe considerar:

- a) Los aprendizajes/objetivos no logrados de los estudiantes reprobados.

- b) Ajustarse en cuanto a la extensión y tipos de reactivos y presentarlo en Subdirección Pedagógica, para su aprobación.
- c) Para calificar, se promediarán los resultados obtenidos en ambas evaluaciones.

De no realizar una evaluación remedial, los aprendizajes no logrados por los estudiantes deberán ser reforzados e incorporados en la siguiente evaluación de la asignatura o módulo.

Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá exceder **de 10 días corridos**, desde que se aplicó.

El docente deberá corregir y retroalimentar los contenidos en la clase posterior a la aplicación del instrumento de evaluación, con la finalidad de corregir y/o reforzar los aprendizajes de los estudiantes.

Si decide mantener en su poder un instrumento evaluativo ya aplicado, deberá solicitar previamente la firma del estudiante como constancia de su revisión. Luego registrar la calificación en el libro de clases digital de la plataforma LIRMI. No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin que el estudiante conozca el resultado de la anterior.

#### **Artículo 29º: Conversión de calificaciones**

En el caso de un o una estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente en nuestro establecimiento, será la Subdirección Pedagógica en colaboración con el Profesor/a Tutor/a del curso y/o de asignatura o módulo, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del/la nuevo/a estudiante.

## **TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN**

### **Artículo 30º: Rendimiento requerido**

Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente.

En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las **asignaturas y módulos** de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo **reprobado una asignatura o módulo**, su promedio final anual sea como **igual o superior a 4.5**, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
- c) Habiendo **reprobado dos asignaturas, o módulos** su promedio final anual sea **igual o superior a 5.0**, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

### **Artículo 31º: No cumplimiento de los requisitos de rendimiento**

El establecimiento educacional a través de su directora y subdirectoras pedagógicas y de formación, analizarán la situación de los estudiantes que no cumplan con los requisitos antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura o módulo que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Se considerará la siguiente información como relevante para el análisis deliberativo:

- El registro de calificaciones del libro de clases.
- El porcentaje de asistencia, acumulada en la fecha de análisis.
- El registro de observaciones en la hoja de vida de la estudiante.
- Informe psicológico en el caso que corresponda.
- Informe de educadora diferencial en el caso que corresponda.
- Otros informes relevantes para el análisis.

Esta decisión se sustentará, por medio de un **informe** elaborado por la Subdirección Pedagógica, en colaboración con el Profesor/a Tutor/a y los profesionales del Liceo que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante (Formación o PIE).

El informe considerará a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del/la estudiante y, que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

#### **Artículo 32º: Requisitos de Asistencia**

En relación con la asistencia a clases serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a **85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

#### **Artículo 33º: Asistencia a eventos o actividades fuera del establecimiento**

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

#### **Artículo 34º: Asistencia a pasantías**

En el caso de los estudiantes de las especialidades de Acuicultura, Electricidad y Atención de Enfermería adscritas a la modalidad de pasantía, según la ruta de alternancia, se considerará como asistencia regular, además, su asistencia a las actividades desarrolladas en la empresa.

### **Artículo 35°: Promoción con menos de 85% sin proceso de justificación**

El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia: licencias médicas, ingreso tardío, ausencia periodo prolongado y dificultades socioemocionales.

### **Artículo 36°: Promoción con menos de 85% con proceso de justificación**

Para justificar a los estudiantes con menos del 85% de asistencia, el apoderado debe presentar **una solicitud firmada**, que incluya informe del/la Profesor/a Tutor/a del curso. El último plazo para la presentación de dicha solicitud será el de **10 días hábiles**, antes del término del año lectivo de su nivel. **Sólo podrá presentar una vez la solicitud durante los 4 años de enseñanza media que haya cursado en el establecimiento.**

En caso de haber presentado una vez la solicitud de ser promovido con menos del 85 %, y se encuentre una siguiente vez en dicha situación, **el estudiante podrá repetir el curso si no hay una justificación fundada que lo respalde.**

### **Artículo 37°: Excepcionalidades de promoción con menos del 85 % de asistencia**

La directora del establecimiento, en conjunto con Subdirección Pedagógica, consultado al comité de evaluación, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

### **Artículo 38°: Situación final de promoción o repitencia**

La situación final de Promoción o Repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

## **TÍTULO V: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO**

### **Artículo 39º: Coordinación del acompañamiento**

Independiente de si la decisión es de Promoción o Repitencia de un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas de acompañamiento necesarias, en caso de no lograr los requisitos de promoción, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por la Subdirección Pedagógica y de Formación del establecimiento, con la colaboración del equipo interdisciplinario y/o profesionales de la educación.

### **Artículo 40º: Medidas de acompañamiento**

El establecimiento entiende la repitencia como la situación en que un estudiante no logra alcanzar los aprendizajes, objetivos o requisitos mínimos establecidos para la promoción escolar, debiendo permanecer un año adicional en el mismo nivel educativo para continuar su proceso formativo. En este escenario, el establecimiento proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Estas medidas serán:

- 1) En la primera semana de abril el Profesor/a de asignatura o módulo detecta bajo rendimiento o dificultades de comprensión en su asignatura o módulo.
- 2) Profesor/a de asignatura/módulo se contacta con profesor/a tutor/a
- 3) Profesor/a tutor/a entrega antecedentes al **Comité de Acompañamiento**.
- 4) Comité de acompañamiento recibe los casos y gestiona procesos.
  - Reunión con estudiante y apoderado (firma de compromiso)
  - Comunicación a profesor/a tutor/a y de asignatura o módulo de los compromisos firmados.
  - Seguimiento del compromiso acordado lo realiza el profesor/a de asignatura o módulo.

- Evaluación del seguimiento por parte del comité en el mes de julio.
- 5) En caso de mantenerse el bajo rendimiento o falta de compromiso el comité deriva según situación o necesidad del estudiante a:
- Coordinadores formativos para análisis psicoemocional.
  - PIE para evaluación cognitiva y,
  - Orientación frente a temas motivacionales y vocacionales.
- 6) De no haber cambios positivos en la situación del estudiante, al término del mes de agosto, el Comité presentará el caso al Equipo Directivo del establecimiento, con objeto de decidir nuevos caminos de acción.

El Comité de Acompañamiento estará integrado por: Subdirección Pedagógica, subdirectora de Formación, dupla psicosocial, un profesor/a del área general y otro/a del área técnica, Coordinadora PIE,

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, Subdirección Pedagógica (según curso del estudiante) en colaboración con el Profesor/a Tutor/a y otros profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje del estudiante.

#### **Artículo 41º: Informe pedagógico**

El informe pedagógico, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, los criterios indicados en el artículo 31.

#### **Artículo 42º: Plan de Apoyo y Acompañamiento Pedagógico**

El **Plan de Apoyo y Acompañamiento Pedagógico** deberá elaborarse en la primera quincena de mayo de cada año y, en función de las decisiones de Promoción y Repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

El plan de apoyo y acompañamiento pedagógico contempla a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Evaluación Diagnóstica
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

## **TÍTULO VI: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

### **Artículo 43º: De las evaluaciones estandarizadas**

El liceo podrá aplicar evaluaciones estandarizadas externas o internas, en los diferentes cursos y asignaturas, con el objetivo que dichos resultados permitan recopilar evidencia para la mejora continua en los procesos de enseñanza- aprendizaje.

Estos resultados serán considerados como calificaciones durante el año lectivo, en acuerdo entre los Coordinadores de Departamento y Subdirección Pedagógica.

### **Artículo 44º: Del Plan de Continuidad Pedagógica y Evaluación para Estudiantes en Situaciones Especiales de Ausencia**

Con el propósito de resguardar el derecho a la educación, dar continuidad a los aprendizajes y asegurar que las condiciones de salud, sociales o disciplinarias no constituyan un impedimento para el progreso escolar, el establecimiento implementará un **Plan de Continuidad Pedagógica y Evaluación Flexible**. Este plan busca cautelar la permanencia y el egreso de los estudiantes mediante la obtención de **evidencia fidedigna de aprendizaje** a través de medios diversificados.

**1. Casos de Aplicación:** Este plan se activará de manera obligatoria en las siguientes situaciones, siempre que sea solicitado personalmente por el apoderado y **sean debidamente certificadas por un profesional competente:**

- **Motivos de Salud:** Estudiantes con ausencias prolongadas por motivos de salud física o psicológica por un periodo continuo igual o superior a **15 días hábiles**.
- **Sanciones Disciplinarias:** Estudiantes sujetos a medidas de suspensión de clases o procesos derivados de la Ley de Aula Segura que los obliguen a ausentarse por **10 días o más**.
- **Paternidad y Maternidad:** Estudiantes en periodo de pre-natal, post-natal o que requieran cuidados de hijos menores (periodo de amamantamiento) y que, por razones de distancia o salud, no puedan cumplir con la asistencia regular.

**2. El Plan de Continuidad Pedagógica (Plan Flexible):** Consiste en la entrega de material de trabajo para el aprendizaje, de forma física o remota (plataformas digitales), diseñado para garantizar que el estudiante mantenga el vínculo con los objetivos de aprendizaje de su plan de estudio.

- **Responsabilidad:** El Profesor Tutor, en coordinación con los docentes de asignatura o módulo y la subdirección pedagógica liderará la elaboración y entrega de este material.
- **Contenido:** El material deberá ser coherente con la planificación de cada módulo técnico o asignatura, priorizando aquellos aprendizajes básicos imprescindibles para la promoción.

**3. Calendario Flexible de Evaluaciones:** Una vez activado el plan, el Profesor Tutor y los docentes de asignatura definirán un **cronograma de evaluación flexible** que podrá considerar:

- **Diversificación de Instrumentos:** Uso de trabajos de investigación, guías de aprendizaje evaluadas, proyectos técnicos o portafolios de evidencias que puedan ser realizados de manera autónoma o con apoyo remoto.
- **Entrega, Monitoreo y Registro de Trabajos:** todo material de trabajo debe contemplar la fecha de entrega de acuerdo con lo establecido en el cronograma de evaluación, el profesor de asignatura o módulo deberá monitorear e informar a subdirección pedagógica la recepción de los trabajos asignados y hacer registros de las calificaciones correspondientes.
- **Evaluaciones al Reintegro:** Definición de fechas diferidas para evaluaciones que requieran presencialidad o uso de maquinaria específica en los talleres del liceo, evitando la sobrecarga académica del estudiante.
- **Evaluación en Línea:** En caso de contar con los medios, se podrán realizar interrogaciones y otras evaluaciones sumativas a través de formularios.

**4. Promoción y Asistencia:** Para los estudiantes acogidos a este artículo, la Directora y la Subdirección Pedagógica, previa consulta al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción con un porcentaje de asistencia menor al 85%, basándose en un **análisis deliberativo y fundado** que acredite el logro de los objetivos de aprendizaje a través del Plan Flexible.

**5. Consideraciones de Equidad:** En todos los casos, se deberán aplicar las adecuaciones de acceso y de objetivos (PACI) si el estudiante presenta

Necesidades Educativas Especiales (NEE), asegurando que el plan sea accesible a sus condiciones individuales y evitando cualquier tipo de **discriminación arbitraria**

### **Artículo 45°: Procedimiento ante Plagio o Copia en Instancias de Evaluación**

El proceso de evaluación tiene como fin principal obtener e interpretar información para promover el progreso del aprendizaje. Por tanto, en caso de detectarse plagio o copia (entendidos como el uso de fuentes externas, escritos de compañeros, cuadernos u otros medios no autorizados), el liceo priorizará la obtención de **evidencia fidedigna de los aprendizajes** por sobre la sanción inmediata.

#### **1. El docente podrá optar por una o más de las siguientes medidas:**

- **Aplicación de una nueva evaluación:** El estudiante deberá rendir un nuevo instrumento, total o parcialmente distinto al original, que permita verificar de manera objetiva el dominio de los contenidos o habilidades evaluados.
- **Revisión de respuestas no plagiadas:** Si la estructura de la evaluación permite diferenciar claramente el trabajo original del estudiante de la fuente plagiada, el docente podrá calificar únicamente las secciones que constituyan evidencia fidedigna de su desempeño personal.
- **Interrogación oral:** El docente podrá realizar una entrevista o examen oral al estudiante para que este explique o fundamente los conceptos de la evaluación, confirmando si existe un aprendizaje real detrás de la respuesta cuestionada.
- **Exposición de aprendizajes:** En el caso de proyectos, talleres o módulos técnicos, se podrá solicitar al estudiante una defensa pública o exposición práctica de los aprendizajes evaluados, demostrando en terreno sus competencias.

#### **2. Registro y Sanción Disciplinaria:**

- **Calificación:** Una vez obtenida la evidencia fidedigna mediante alguno de los métodos anteriores, se procederá a la calificación del estudiante de acuerdo a la escala de 1.0 a 7.0.
- **Manual de Convivencia:** Independientemente de la medida pedagógica para obtener la calificación, la falta a la honestidad académica será consignada en la hoja de vida del estudiante y quedará sujeta a las medidas

disciplinarias establecidas en el **Reglamento Interno (Manual de Convivencia)** del establecimiento, la cual será notificada al apoderado.

- **Transparencia:** El estudiante tiene derecho a ser informado con claridad sobre los motivos del cuestionamiento de su evaluación y sobre la medida pedagógica que se aplicará para su resolución.

#### **Artículo 46°: Del Ingreso Tardío a Evaluaciones**

De acuerdo con la facultad de resolver situaciones de ingreso tardío, los estudiantes que se presenten con retraso al bloque de clases en una fecha con evaluación calendarizada previamente, deberán **rendir la evaluación inmediatamente** disponiendo únicamente del tiempo que reste del período pedagógico. En casos fundados, el docente podrá determinar que el estudiante rinda la evaluación en otro momento de la misma jornada escolar para resguardar la obtención de **evidencia fidedigna de aprendizaje**.

#### **Artículo 47°: De los Retiros Previos a una Evaluación**

Los estudiantes que sean retirados del establecimiento antes de una evaluación calendarizada (escrita, oral, debates u otros), deberán rendir la evaluación pendiente en la siguiente clase o cuando el docente lo disponga.

#### **Artículo 48°: De la Ausencia de Evidencia de Aprendizaje**

Si un estudiante no responde una evaluación, la entrega en blanco o no presenta un trabajo en la fecha programada, se entenderá que no existe evidencia del logro de los objetivos de aprendizaje, por lo tanto el estudiante podrá ser **calificado con la nota mínima (1.0)**.

Si existe una justificación **oportuna** (dentro del plazo fijado por el establecimiento tras su reincorporación), el docente y la subdirección pedagógica informarán al apoderado por medios oficiales para reprogramar la evaluación y buscar obtener la evidencia de aprendizaje necesaria.

No se aceptarán justificativos presentados fuera de los plazos establecidos en el reglamento

#### **Artículo 49°: De las Calificaciones de Procesos de talleres de especialidad**

Se registrará **una calificación de proceso al final de cada semestre en el módulo a fin con los objetivos de aprendizaje**. Esta calificación se basará en el

cumplimiento y desempeño de guías y trabajos realizados durante el periodo. La ponderación de estas evaluaciones deben ser **coherentes con la planificación** del docente y comunicadas al inicio del año escolar a los estudiantes.

#### **Artículo 50°: De la Entrega Tardía de Trabajos e Informes**

Los estudiantes deberán entregar sus trabajos e informes en las fechas establecidas e informadas previamente por el docente.

En caso de atraso **debidamente justificado**, el estudiante podrá entregar la actividad en una nueva fecha acordada con el docente, manteniendo las mismas condiciones de evaluación.

Cuando no exista justificación, el docente deberá generar una instancia que permita al estudiante presentar la evidencia de aprendizaje correspondiente, informando la situación al apoderado cuando sea necesario.

La calificación deberá basarse en el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje efectivamente demostrados por el estudiante, de acuerdo con los principios establecidos en el Decreto N.º 67 de 2018.

Si, agotadas las oportunidades definidas por el establecimiento, el estudiante no presenta evidencias que permitan evaluar el logro de los objetivos de aprendizaje, será calificado de acuerdo con el nivel de desempeño efectivamente demostrado, pudiendo corresponder la calificación mínima en caso de ausencia total de evidencias.

#### **Artículo 51°: Filtro de instrumentos de evaluación**

Si un instrumento de evaluación es filtrado, el docente anulará la evaluación y aplicará un nuevo instrumento. En este caso, se deja sin efecto el artículo, referido al máximo de evaluaciones sumativas diarias.

#### **Artículo 52°: Calificación límite 3,9**

En el caso de que un estudiante finalice el año escolar con una calificación final **3,9** en alguna **asignatura** o **módulo** que incida en su promoción, podrá rendir una **evaluación adicional** que contenga los aprendizajes claves del año. Para

esta evaluación, se entregará un temario al estudiante con una semana de anticipación.

En el caso de asignaturas artísticas y/o Educación Física, el estudiante será evaluado con un trabajo y/o actividad física cuyas características de aprobación serán descritas en una rúbrica.

Para aprobar la asignatura, es decir, obtener un 4,0 de promedio final, en la evaluación adicional deberá obtener como nota mínima un 4,5.

### **Artículo 53°: Sobre solicitud de cierre anticipado del año escolar**

El cierre anticipado del año escolar es una situación excepcional que se aplicará por razones de embarazo adolescente, de salud (enfermedades severas y prolongadas), servicio militar, participación en certámenes nacionales e internacionales en áreas de deportes, literatura, las ciencias y las artes, becas u otras. En estos casos el apoderado deberá presentar una solicitud a la Directora y adjuntar la documentación pertinente (informes médicos, exámenes u otros). Es requisito para el cierre anticipado del año escolar que el estudiante haya aprobado al menos un semestre académico y cumpla a lo menos con un 50% de asistencia.

Las solicitudes de Cierre Anticipado de año escolar o de semestre, serán analizadas por el Equipo Directivo y Técnico, conforme a solicitud que el Apoderado (a), realiza al Profesor Tutor del curso respectivo. Para formalizar la petición se deberá:

- a) Proveer de informes médicos concluyentes, que describan el estado de salud del estudiante, su evaluación, diagnóstico, periodo de reposo y/o descanso respectivo. El informe debe ser actualizado; es decir, emitido hasta con 72 horas de anticipación al momento de la solicitud del cierre anticipado de año escolar o semestre.
- b) Entrevistarse personalmente con el Profesor Tutor
- c) Completar ficha de solicitud de Cierre Anticipado, dirigido a la Directora.
- d) Firmar la Resolución interna de la Directora que detalla la respuesta a la solicitud.

## **TÍTULO VII. USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

### **Artículo 54°. Uso indebido**

Se entenderá como uso indebido de herramientas de inteligencia artificial la presentación, total o parcial, de trabajos, informes, proyectos, respuestas, tareas, investigaciones u otras evidencias de aprendizaje generadas por dichas herramientas, cuando el estudiante las presente como de su propia autoría, sin autorización del docente o sin declarar expresamente su utilización.

Asimismo, constituirá uso indebido la alteración, falsificación o manipulación de evidencias académicas mediante inteligencia artificial con el propósito de obtener una ventaja académica indebida.

### **Artículo 55°. Procedimiento en caso mal uso de las IA**

Cuando el docente cuente con antecedentes fundados que permitan presumir el uso indebido de herramientas de inteligencia artificial, deberá recopilar los antecedentes pertinentes e informar la situación a la Subdirección Pedagógica.

El docente podrá solicitar al estudiante evidencias del proceso de elaboración del trabajo, tales como borradores, registros de avance, bitácoras, fuentes consultadas, exposiciones orales u otros medios que permitan verificar la autoría y el logro de los aprendizajes comprometidos.

De confirmarse el uso indebido de herramientas de inteligencia artificial, la evidencia presentada no será considerada válida para efectos evaluativos. En consecuencia, el estudiante deberá participar en una nueva instancia de evaluación, diseñada por el docente, que permita verificar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje o competencias involucradas.

La nueva evaluación podrá adoptar distintas modalidades, tales como evaluación oral, escrita, práctica, presentación individual u otra pertinente a la naturaleza de la asignatura o módulo.

La situación deberá quedar registrada en los antecedentes del estudiante e informar oportunamente al apoderado. Asimismo, podrán aplicarse las medidas formativas contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, resguardando siempre el debido proceso y el carácter formativo de la evaluación, conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 67 de 2018 del Ministerio de Educación.

## **TÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 56°. Vigencia y Actualización del Reglamento**

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar entrará en vigencia a contar del mes de marzo de 2026 y será aplicable a todos los estudiantes de Educación Básica y Educación Media del establecimiento, de conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Educación.

Su vigencia será indefinida; no obstante, será revisado anualmente y actualizado cuando corresponda, preferentemente durante los meses de diciembre y marzo.

El proceso de revisión y actualización será liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, garantizando la participación del Consejo de Profesores y la consulta a los demás integrantes de la comunidad educativa a través del Consejo Escolar.

### **Artículo 57°: Modificaciones y actualizaciones**

Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en reunión de apoderados, en comunicación escrita o por publicación en el sitio web del establecimiento, y en la plataforma del SIGE.

### **Artículo 58°: Situaciones no contempladas en el reglamento**

Cualquier otra situación relacionada con evaluación que no aparezca especificada en el presente Reglamento Interno, será resuelta por la Dirección del liceo, de acuerdo con los antecedentes aportados por el Profesor Tutor del estudiante y Subdirección Pedagógica.

### **Artículo 59°: Derecho a la Permanencia**

El rendimiento escolar no constituirá causal de cancelación o no renovación de matrícula. Asimismo, el estudiante tendrá derecho a repetir curso una vez en Educación Básica y una vez en Educación Media en el mismo establecimiento, de conformidad con la normativa vigente.

### **Artículo 60°: Finalización del proceso de enseñanza aprendizaje**

Una vez finalizado el proceso de enseñanza - aprendizaje, el establecimiento educacional entregará a los apoderados un Certificado Anual de Estudios que indique las calificaciones obtenidas en cada asignatura o módulo, el porcentaje anual de asistencia y la situación final del estudiante. **En ningún caso, podrá ser retenido por el establecimiento.**

### **DIRECCIÓN**

### **INSTITUTO DEL MAR BICENTENARIO "CAPITÁN WILLIAMS"**

Atendidas las observaciones, revisado y actualizado en *Chonchi, junio de 2026.*